

## NOVEDADES EN EL REGLAMENTO DE ORDENACION DE LA CAZA



### CAPÍTULO OCHO

## RÉGIMEN DE TRAMITACIÓN Y NORMAS EN MONTERÍAS, BATIDAS Y GANCHOS

Con carácter general sólo se celebrarán monterías, ganchos, batidas y batidas de gestión en cotos de caza cuyo aprovechamiento principal sea la caza mayor. No obstante, **podrán celebrarse batidas de jabalí y batidas de gestión, en cotos de caza menor con aprovechamiento secundario de mayor.**

En las monterías, ganchos, batidas y batidas de gestión, los **batidores podrán utilizar trabucos con munición de fogeo.** Asimismo, los batidores, perreros y personas cazadoras podrán **emplear armas blancas destinadas al remate** de las piezas de caza mayor.

**Las monterías, ganchos, batidas y batidas de gestión deberán estar previstas en el correspondiente plan técnico de caza.** Con carácter excepcional podrán autorizarse la celebración de monterías, ganchos, batidas y batidas de gestión no incluidas en el plan técnico de caza, motivadas en causas sobrevenidas de carácter meteorológicas, sanitarias, de equilibrio ecológico y de seguridad, correspondiendo a la persona titular del órgano territorial provincial competente en materia de caza la concesión de dichas autorizaciones, previo informe técnico.

Los titulares de los cotos de caza, que pretendan celebrar monterías, ganchos, batidas y batidas de gestión previstas en el plan técnico de caza, **deberán comunicar previamente (no es necesaria la anterior autorización)** cada actividad al órgano territorial provincial competente en materia de caza, de acuerdo con el modelo que al efecto se establezca por Orden de la Consejería competente en materia de caza. **La comunicación se presentará en modelo oficial con una antelación mínima de quince días hábiles a la fecha de celebración.**

**Esta comunicación previa** deberá contener al menos, los siguientes documentos:

- La **documentación cartográfica** donde figure la **situación de la mancha a batir**, con **indicación aproximada de las armadas** y estimación del **número de puestos** de cada una de ellas.
- El **resguardo de haber realizado el abono del importe de la tasa por servicios administrativos en materia de caza.**
- **Acuerdo de colindancia en los casos en que sea necesario.**

**En el caso de coincidencia de solicitudes** para la celebración de monterías, ganchos, batidas o batidas de gestión **en un plazo inferior a siete días naturales, en manchas de cotos colindantes o no, situadas a menos de 500 metros, la prioridad para su celebración se determinará por orden de entrada** en el registro del órgano competente para su tramitación, sin perjuicio del acuerdo de colindancia entre las personas o entidades titulares afectadas, que consistirá en un acuerdo por escrito entre las partes interesadas.

**Ante cualquier duda o consulta, recuerda que como cazador federado dispones de un Servicio Técnico gratuito. Sólo tienes que **contactar con tu Delegación Provincial de la Federación Andaluza de Caza****